

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que se presentó subsanación de la demanda oportunamente. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Marzo veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

**DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: MILTON MARTINEZ VALDEBLANQUEZ

Demandado: MIRIAM AMPARO DIAZ SOLANO

Radicado: 44-001-31-10-001-002022-00073-00

Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede, y observando que la demanda fue subsanada conforme los defectos advertidos en el auto de inadmisión, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, La Guajira:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor MILTON MARTINEZ VALDEBLANQUEZ, por medio de apoderado judicial, en contra de MIRIAM AMPARO DIAZ SOLANO.

SEGUNDO: Notifíquese de la demanda a la señora MIRIAM AMPARO DIAZ SOLANO de acuerdo a las disposiciones del artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

TERCERO: Córrasele traslado de la demanda a la señora MIRIAM AMPARO DIAZ SOLANO por el término de veinte (20) días. Art. 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Doctora ESTER MOLINARES DELGADO, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor MILTON MARTINEZ VALDEBLANQUEZ en los términos y efectos del poder por el conferido.

MEDIDAS CUATELARES.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 590 del Código General del Proceso y atendiendo que se trata de un proceso de naturaleza declarativo, el despacho se abstiene de decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro solicitadas por ser improcedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Magdalena Gómez Sierra', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito